

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5014 Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2014 (BORM 7.3.2014) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las Bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 7 de marzo de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 31 de enero de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud.

Posteriormente, se ha detectado la existencia de un error material en la redacción del apartado A2 del baremo aplicable a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, en el que se hace referencia a la valoración de los servicios prestados como "Técnico Especialista no Sanitario en una opción distinta a la convocada", cuando lo correcto es la referencia a "Técnico Especialista Sanitario en una opción distinta a la convocada".

A la vista de lo expuesto, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede corregir el artículo 13 de las citadas bases generales en cuanto al baremo aplicable a la categoría de "Técnico Especialista Sanitario", que debe quedar redactado en los siguientes términos:

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

| Mérito | Puntuación |
|--|----------------------|
| A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada. | 1 punto por mes. |
| A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores. | 0,65 puntos por mes. |
| A3) Por la prestación de servicios en alguna opción integrante de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalente. | 0,35 puntos por mes |
| A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores. | 0,20 puntos por mes |

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.